



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

1.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- PRESENTACIÓN DE CASOS.

2.1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO DIVERSOS ESPECTÁCULOS CULTURALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN (CON LA INSTALACIÓN DE PISTA DE HIELO Y LA VILLA, POSADAS EN DIVERSAS COLONIAS, DECORACIÓN NAVIDEÑA). 008-11.

2.2.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS CON MOTORES A DIÉSEL PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA; PARA EL PERIODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023 Y/O AGOTAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 009-11.

A continuación, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, somete a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado, la Aprobación del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón, que tengan derecho a voz y voto, se sirvan manifestar si están a favor de la aprobación del "Orden del Día" correspondiente, el cual en acto continuo, queda aprobado por UNANIMIDAD.

2.- PRESENTACIÓN DE CASOS.

Respecto al punto 2.- Presentación de Casos, del Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que se presenta el punto 2.1. del Orden del Día.

2.1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO DIVERSOS ESPECTÁCULOS CULTURALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN (CON LA INSTALACIÓN DE PISTA DE HIELO Y LA VILLA, POSADAS EN DIVERSAS COLONIAS, DECORACIÓN NAVIDEÑA). 008-11.

El Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.1.- Contratación del Servicio para llevar a cabo Diversos Espectáculos Culturales con motivo de las Fiestas Decembrinas en la Alcaldía Álvaro Obregón (Con la Instalación de Pista de Hielo y La Villa, Posadas en Diversas Colonias, Decoración Navideña), L.C. 008-11, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural, mediante los Requerimientos (Serv.) 11-018 y 11-019, con cargo a la Partida Presupuestal; 3821 "Espectáculos Culturales", por un importe para el Req. 11-018 de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/00 M.N.), y el Req. 11-019 por un importe de \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dando un importe global de \$6,700,000.00 (Seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Al respecto, el Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/2016/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, mediante el cual convoca a este órgano interno de Control en su calidad de asesor permanente a la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios a los casos sujetos a autorización de parte de los miembros de ese H. Cuerpo Colegiado de la Alcaldía, subrayando la



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

observación que deberá darse prioridad a la realización de licitaciones Públicas atendiendo a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

En caso de llevar a cabo las adquisiciones por excepción a la licitación pública deberá considerarse justificar de manera puntual la preferencia de llevar a cabo una invitación restringida a cuando menos tres proveedores acreditando fehacientemente su excepción a la licitación pública, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que entre otros aspectos enuncia:

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Del Reglamento de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Artículo 50. En el procedimiento señalado en el artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos en las bases de invitación.

De los casos sujetos a autorización por parte de los miembros de ese H. Comité, para esta octava Sesión Extraordinaria, este Órgano Interno de Control comenta lo siguiente:

2.1 Contratación del Servicio para llevar a cabo Diversos Espectáculos Culturales con motivo de las Fiestas Decembrinas en la Alcaldía Álvaro Obregón (Con la Instalación de Pista de Hielo y La Villa, Posadas en Diversas Colonias, Decoración Navideña), L.C. 008-11.

La Justificación presentada por la Dirección de Desarrollo Cultural (área requirente) señala que:

"El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder llevar a cabo la Contratación del Servicio para llevar a cabo Diversos Espectáculos Culturales con motivo de las Fiestas Decembrinas en la Alcaldía Álvaro Obregón (Con la Instalación de Pista de Hielo y La Villa, Posadas en Diversas Colonias, Decoración Navideña), y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos que da la Alcaldía Álvaro Obregón para el esparcimiento de la comunidad

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

obregonense, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a esta Contratación, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el servicio de espectáculos culturales para el sano esparcimiento de la ciudadanía obregonense para el disfrute de las y los habitantes de la demarcación con el objetivo de que haya una sana convivencia familiar, porque este tipo de espacios permite la unidad e integración familiar. Las pistas de hielo son una sana diversión para reencontrarse con la familia y ser más solidarios y demostrar empatía con los demás por lo que con este tipo de atracciones los papás y las mamás disfrutarán con sus hijos e hijas esta práctica tan bonita como es el patinaje sobre hielo una sana diversión". (sic)

El resaltado en negritas es propio.

La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece mecanismos y plazos específicos para cada uno de los procedimientos señalados en el artículo 27, dicho instrumento legal prevé llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones de servicios de manera planeada y programada de acuerdo con las necesidades que planteen las áreas solicitantes.

Es por ello que, el razonamiento sobre el cual se solicita la excepción a la misma, aduciendo plazos y tiempos prolongados, refiriéndose a los que marca la Ley, es insuficiente para sustentar una contratación ni justifica la falta de planeación por parte del área requiriente en la solicitud de contrataciones de servicios integrales para el cumplimiento de las actividades institucionales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Si bien la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece que ese H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, cuenta con la facultad de dictaminar las excepciones de la licitación pública previstas en el artículo 54 de este ordenamiento, sin embargo, esto puede ser limitante para la participación de un mayor número de ofertantes y en mejores condiciones, toda vez que las condiciones que señalan y justifican la opción, están circunscritas a tres propuestas económicas en comparación con las que se podrían presentar si se llevará el procedimiento de licitación pública con apertura a más participantes.

Por lo anterior, se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Cultural, presenten a los miembros del Comité, elementos fundados y motivados y la documentación que sustente la justificación de la opción empleada para solicitar la autorización de contratación de este caso.

Así mismo, el formato del requerimiento para la compra de bienes o contratación del número 11-018 de fecha 06/11/2023 posada en diversas colonias, no presenta el anexo técnico con las características del servicio a contratar.

Y respecto al formato de requerimiento para la compra de bienes o contratación de servicios número 11-019 de fecha 6/11/2023, Servicio Integral para eventos culturales (Pista de Hielo) con motivo de las celebraciones navideñas 2023, de acuerdo al anexo técnico.

Al tratarse de dos eventos masivos y con actividades físicas para la población en general se recomienda solicitar al proveedor los programas internos de protección civil, como apoyo de asistencia médica, por el tiempo que dure los eventos.

Al respecto, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, señala que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, realizó un análisis para la Contratación del Servicio para llevar a cabo Diversos Espectáculos Culturales con motivo de las Fiestas Decembrinas en la Alcaldía Álvaro Obregón (Con la Instalación de Pista de Hielo y La Villa, Posadas en Diversas Colonias, Decoración Navideña), para lo cual se realizó tomando en cuenta el precio, para atender las acciones que lleva a cabo la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Cultural, para el desarrollo de las acciones y programas sociales, en particular para los diversos espectáculos culturales con motivo de las fiestas decembrina con la cual se beneficiará a personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, como se mencionó en el objetivo de la justificación que al calce dice: " Promover las festividades tradicionales de la navidad a la población de la Alcaldía Álvaro Obregón; ya que dentro de las poderíos de esta, se tienen las facultades y atribuciones para la administración, el diseño y la operación de acciones institucionales encaminadas al bienestar social en pro del desarrollo

Handwritten signatures and initials on the right margin.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

integral comunitario; así como reforzar los valores de convivencia y la participación social; es por esto que al fortalecer el tejido social y la sana convivencia familiar y comunitaria, a través de la preservación de las festividades y tradiciones culturales que dan identidad a la comunidad de la Alcaldía.

Adicionalmente, como resultado del estudio realizado, con personas físicas y Morales, que se dedican y tienen experiencia en el ramo, se comprobó conforme a lo establecido el numeral 4.8.1 fracción II de la Circular Uno-Bis vigente, "...II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción...", que la propuesta del precio ofertado nos ofrece las mejores condiciones de contratación para este Órgano Político Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, y derivado de que se presentó un cuadro comparativo de precios, en donde se demuestra que se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

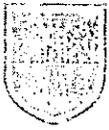
De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los proveedores considerados para el estudio de mercado, fueron tomados aquellos cuyas referencias tienen actividades comerciales relacionadas con el servicio requerido y cuentan con la capacidad de respuesta inmediata. Así como los recursos técnicos, financieros y demás que les son requeridos a fin de que puedan proporcionar en el tiempo solicitado el servicio que se requiere.

Con el fin de que no se vea interrumpida la operación, ejercer y comprometer el presupuesto autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y debido a los tiempos como se describió en la justificación soporte de este Listado de Casos 008-11 y lo descrito en párrafos anteriores, es que el proceso licitatorio no resulta ser el más idóneo para la contratación del servicio que nos ocupa, ya que este último no puede asegurar las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, y por lo transcurrido del ejercicio fiscal, el Convocar una Licitación Pública nuevamente representará un tiempo considerable, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el servicio de espectáculos culturales para el sano esparcimiento de la ciudadanía obregonense para el disfrute de las y los habitantes de la demarcación con el objetivo de que haya una sana convivencia familiar, porque este tipo de espacios permite la unidad e integración familiar. Las pistas de hielo son una sana diversión para reencontrarse con la familia y ser más solidarios y demostrar empatía con los demás por lo que con este tipo de atracciones los papás y las mamás disfrutarán con sus hijos e hijas esta práctica tan bonita como es el patinaje sobre hielo una sana diversión, afectando las necesidades y el interés público de la comunidad obregonense al verse interrumpidos los programas, operación y funcionamiento de la Alcaldía; razón por la cual puso a consideración su autorización la contratación mediante la vía de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, en términos de lo dispuesto por la normatividad vigente establecida en la materia, artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento.

Con este procedimiento, se asegura el logro del objetivo principal el cual consiste en otorgar un sano esparcimiento a la comunidad obregonense durante las fiestas decembrinas para este ejercicio fiscal 2023.

La contratación por adjudicación directa que se propone, permite el uso racional de los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; ya que, si se realizara un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores, se produciría extensión de tiempos y en consecuencia de ello no estar en posibilidades de comprometer el gasto para la Contratación del Servicio para llevar a cabo Diversos Espectáculos Culturales con motivo de las Fiestas Decembrinas en la Alcaldía Álvaro Obregón (Con la Instalación de Pista de Hielo y La Villa, Posadas en Diversas Colonias, Decoración Navideña), implicando por tal situación, se afecte el interés público en agravio de la Comunidad Obregonense de la Alcaldía, por lo que tomando en cuenta la experiencia que las empresas tienen en el ramo del servicio solicitado, y la conveniencia de seguridad y confidencialidad que nos permiten obtener un mayor beneficio económico para la Alcaldía y la Comunidad Obregonense, en cuanto al servicio proporcionado; la investigación de mercado se desprende que existen proveedores que ofrecen los servicios requeridos, cumpliendo con los

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

requisitos planteados por esta Alcaldía.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.8 de las cotizaciones, numeral 4.8.1 de la Circular Uno-Bis vigente, ya que para la selección del procedimiento de adjudicación directa, se considera estrictamente la necesidad de continuar con las funciones y programas de esta Alcaldía, por lo cual, a fin de lograr la continuación en la operación diaria de los programas y operación del personal de la Alcaldía que atiende las necesidades de la comunidad obregonense se consideraron proveedores cuyas actividades comerciales o actividades preponderantes están relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuentan con la capacidad de respuesta inmediata; se adjudicará a los proveedores que cumplen con los requerimientos del servicio requerido, concluyéndose con ello que dicha selección no otorga condiciones ventajosas al medio seleccionado, respecto de otros, lo cual se acredita con la infraestructura y recursos necesarios con los que cuentan las empresas por lo cual dicha contratación se realiza en igualdad de condiciones para cada uno de los posibles proveedores identificados, sin que exista tendencia a limitar la participación, proporcionando a todos los posibles proveedores la misma información, para así obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Con respecto al anexo técnico con las características del servicio a contratar del requerimiento para la compra de bienes o contratación del número 11-018 de fecha 06/11/2023 posada en diversas colonias, se le hace entrega en este momento.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

1.- Presentación de casos

Table with 5 columns: No. Caso, De Caso, Caso, Fracción a la excepción de la LP, Partida Presupuestal, Importe de la Adquisición. It contains two rows of data regarding procurement cases.

Caso 08-11

Justificación de la necesidad: Promover las festividades tradicionales de la navidad a la población de la Alcaldía Álvaro Obregón; ya que dentro de las facultades de esta, se tienen las facultades y atribuciones para la administración, el diseño y la operación de acciones institucionales encaminadas al bienestar social en pro del desarrollo integral comunitario; así como reforzar los valores de convivencia y la participación social; es por esto que al fortalecer el tejido social y la sana

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

convivencia familiar y comunitaria, a través de la preservación de las festividades y tradiciones culturales que dan identidad a la comunidad de la Alcaldía.

Justificación de la excepción a la licitación pública: El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder llevar a cabo la Contratación del Servicio para llevar a cabo Diversos Espectáculos Culturales con motivo de las Fiestas Decembrinas en la Alcaldía Álvaro Obregón (Con la Instalación de Pista de Hielo y La Villa, Posadas en Diversas Colonias, Decoración Navideña), y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos que da la Alcaldía Álvaro Obregón para el esparcimiento de la comunidad obregonense, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a esta Contratación, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el servicio de espectáculos culturales para el sano esparcimiento de la ciudadanía obregonense para el disfrute de las y los habitantes de la demarcación con el objetivo de que haya una sana convivencia familiar, porque este tipo de espacios permite la unidad e integración familiar. Las pistas de hielo son una sana diversión para reencontrarse con la familia y ser más solidarios e demostrar empatía con los demás por lo que con este tipo de atracciones los papas y las mamás disfrutarán con sus hijos e hijas esta práctica tan bonita como es el patinaje sobre hielo una sana diversión

Sugerencias.

Se sugiere se priorice la licitación pública frente a otros procedimientos de contratación en términos de lo establecido en el artículo 26 de la LADF, para dar apertura y mayor competencia, previniendo los tiempos necesarios para su planificación y ejecución.

Programación: El procedimiento SI se programó desde la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 con el ID 191359, tal como se muestra en el siguiente cuadro, por lo que se recomienda adoptar medidas que permitan una programación confiable y que sea acorde a lo que se ejecute:

Table with 3 columns: Dato de comparación, Programación, Ejecución. Rows include Objeto, Tipo de procedimiento, Monto Programado, Inicio de procedimiento, Inicio de vigencia, Fin de vigencia.

SUGERENCIA:

- Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual conforme a la ejecución de dichas programaciones.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Decisión de adjudicar: La presente carpeta va acompañado de 6 propuestas para cubrir las dos requisiciones por parte de 6 proveedores, la Alcaldía menciona LOGÍSTICA AMFA, S. A. DE C. V. Y COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ALPINO, S. A. DE C. V., serán los posibles adjudicados, ya que presentan mejores condiciones.

Table with 3 columns: Proveedor, Vigencia de Constancia, Observaciones. Rows include LOGÍSTICA AMFA, S. A. DE C. V., RECURSOS DINÁMICOS Y LIOERAZGO, S. A. DE C. V., MARTHA MUÑOZ ROJO, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ALPINO, S. A. DE C. V., LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ CENTENO, INNOVACIONES EN PROYECTOS TERRA, S. A. DE C. V.

Se realizo la búsqueda el día 14 de noviembre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIA:

- Se sugiere que el estudio de mercado realizado, considere proveedores que cuenten con constancias vigentes en el padrón de proveedores de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 Bis de la LADF y lo normado por la CIRCULAR UNO 2019 numeral 5.8.1. que establece (...) Para el sondeo de mercado que señala el párrafo cuarto del artículo 6 de la LADF, los Entes Públicos, deberán observar lo dispuesto en la presente Circular, en tanto el Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común como el Padrón de Proveedores a que se refiere el presente numeral y el 5.15.1, sean elaborados por la DGRMSG y publicados en la página web de la SAF.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, comenta que es importante señalar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en principio, deben realizarse por la regla general, a través de procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; [N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción.

http://cgsservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=208]

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa. Siempre cuidando el 80/20.

Ahora bien, respecto a la modificación en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sobre la ejecución de dicha programación se llevará a cabo en el trimestre que corresponda, así mismo se hace de su conocimiento que si se presentó el documento de que las empresas participantes no se encuentran sancionadas, asimismo se tomaran en cuenta sus sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 008-11, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS CON MOTORES A DIÉSEL PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA; PARA EL PERIODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023 Y/O AGOTAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 009-11.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.2.- Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos con Motores a Diésel propiedad de la Alcaldía; para el periodo noviembre-diciembre de 2023 y/o agotar suficiencia presupuestal, L.C. 09-11, solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres, mediante el Requerimiento (Serv.) 10-067, con cargo a la Partida Presupuestal; 3552 "Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y operación de programas públicos", por un importe de \$3,603,725.63 (Tres millones seiscientos tres mil setecientos veinticinco pesos 63/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en los dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento,

Página 9

Handwritten signatures and initials on the right margin.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Al respecto, el Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", hace mención que respecto al punto 22.2.- Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos con Motores a Diésel propiedad de la Alcaldía; para el periodo noviembre-diciembre de 2023 y/o agotar suficiencia presupuestal, L.C. 09-11.

La justificación presentada por el área requirente, no se establece si el contrato CAPS/23-050/15 mantenimiento preventivo y correctivo diésel al parque vehicular de la Alcaldía Álvaro obregón, misma materia del servicio a contratar, fue concluido y ejercido el presupuesto correspondiente, por lo que se solicita informe y especifique el avance del gasto con respecto al contrato señalado.

Aunado a lo anterior, se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas informe a los miembros de ese H. Comité y a este Órgano Interno de Control, los elementos fundados y motivados para realizar un nuevo contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con motores a Diésel propiedad de la Alcaldía para el periodo noviembre diciembre y/o agotar suficiencia presupuestal, por un importe de \$3,603,725.63 (Tres millones seiscientos tres mil setecientos veinticinco pesos 63/100 M.N.); cuando esta cantidad le permitiría realizar un convenio modificatorio al contrato CAPS/23-050/015, referido y ya formalizado con la empresa Mecánica Integral y Dinámica, S. A. de C. V. por un monto de \$25,345,097.47 (Veinticinco millones trescientos cuarenta y cinco mil noventa y siete pesos 477100 M.N.).

Al respecto la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, comenta que debido a que el mantenimiento correctivo vehicular a motores a gasolina disminuyo y el mantenimiento a los motores a diésel se incrementó considerablemente la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres, solicitaron a la Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios Generales, realizar un convenio modificatorio para la disminución de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al Contrato CAPS/23-050/016, para poder dar atención a las necesidades de la Jefatura de la Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres, realizándose una afectación presupuestaria compensada, para la presentación de este Caso ante el Pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizo mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

Caso 09-11

Justificación de la necesidad: Mantener en óptimas condiciones el Parque Vehicular de la Alcaldía Álvaro Obregón, a través de la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para estar así en posibilidad de brindar mejores servicios públicos y dar respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad obregonense de las 298 Colonias de la demarcación, basado en los programas de operación y trabajo de cada una de las unidades administrativas de esta.

Justificación de la excepción a la licitación pública: Por la naturaleza del servicio, no es posible precisar su alcance y cantidades de servicios de mantenimiento correctivo que se generarán, ya que por lo años de vida útil de algunos vehículos y camiones de este parque vehicular, es complejo prever con certeza cuantas veces se descompondrán y por ende el mantenimiento correctivo al que será sujeto, por lo que siendo pertinente para conseguir un servicio eficiente y eficaz, que la contratación se realice bajo la figura de abastecimiento simultáneo, siendo oportuna la procedencia de distribuir la adjudicación de este servicio a dos o más proveedores. Asimismo, es necesario resaltar que se llevó a cabo una Afectación Presupuestal para llevar a cabo esta contratación.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Conforme lo expuesto con antelación, y partiendo de que es prioritario llevar a cabo esta contratación, resulta necesario el desarrollo de un procedimiento diverso al de Licitación Pública Nacional, puesto que este último no puede asegurar las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, toda vez que por lo transcurrido del ejercicio fiscal, el Convocar a una Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos con motores a Diésel propiedad de la Alcaldía; para el periodo noviembre-diciembre de 2023 y/o agotar suficiencia presupuestal, representará un tiempo considerable, que pondría en riesgo la atención inmediata a las necesidades de la comunidad obregonense, conllevando a gastos más onerosos para la Alcaldía, ya que por la falta del servicio de mantenimiento preventivo.

Sugerencias.

Se sugiere que en lo futuro se priorice la licitación pública frente a otros procedimientos de contratación en los términos a lo establecido en el artículo 26 de la LADF, para dar apertura y mayor competencia, previniendo los tiempos necesarios para su planificación y ejecución.

Programación: El procedimiento sí se programó desde la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 con el ID 191315, tal como se muestra en el siguiente caso, por lo que se recomienda adoptar medidas que permitan una programación confiable y que sea acorde a lo que se ejecute:

Table with 3 columns: Dato de comparación, Programación, Ejecución. Rows include Objeto, Tipo de procedimiento, Monto Programado, Inicio de procedimiento, Inicio de vigencia, Fin de vigencia.

SUGERENCIA:

Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones.

Decisión de adjudicar: La presente carpeta se acompaña de 3 propuestas por parte de 3 proveedores, la Alcaldía menciona que Mecánica Integral y Dinámica, S. A. de C.V., serán posible adjudicado ya que presenta las mejores condiciones

Table with 3 columns: Proveedor, Vigencia de Constancia, Observaciones. Rows include MECÁNICA INTEGRAL Y DINÁMICA, S. A. DE C. V., LUIS PEÑALOZA MOLINA, JOSÉ SANTOS ROSAS SANDOVAL.

Se realizo la búsqueda el día 14 de noviembre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

desprende que NO se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- Se sugiere que el estudio de mercado realizado, considere proveedores que cuenten con constancias vigentes en el padrón de proveedores de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 Bis de la LADF y lo normado por la CIRCULAR UNO 2019 numeral 5.8.1. que establece (...) Para el sondeo de mercado que señala el párrafo cuarto del artículo 6 de la LADF, los Entes Públicos, deberán observar lo dispuesto en la presente Circular, en tanto el Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común como el Padrón de Proveedores a que se refiere el presente numeral y el 5.15.1, sean elaborados por la DGRMSG y publicados en la página web de la SAF.
- En relación a la justificación y con base en el supuesto de excepción a la licitación pública se sugiere se profundice la justificación de elección del tipo de procedimiento de contratación, aportando mayores razones o motivos para realizar la adjudicación directa, derivado de que el precio conveniente también se pudo haber obtenido derivado de un procedimiento de licitación pública.
- Se sugiere adjuntar la consulta efectuada a la URG sobre los proveedores participantes, de no encontrarse sancionados por la Secretaría de la Función Pública y Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. ---

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, comenta que es importante señalar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en principio, deben realizarse por la regla general, a través de procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; (N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

http://cgservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=208]

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa. Siempre cuidando el 80/20.

Ahora bien, respecto a la modificación en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sobre la ejecución de dicha programación se llevará a cabo en el trimestre que corresponda, así mismo se hace de su conocimiento que si se presentó el documento de que las empresas participantes no se encuentran sancionadas; y se tomaran en cuenta sus sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 009-11, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales y Abastecimientos, pregunta si se tiene algún otro asunto que tratar, al no haberlo se da por desahogada el Orden del Día.

Acto seguido, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, agradece la participación y presencia de los asistentes, indicando que una vez agotados los puntos del Orden del Día consignados en esta esta Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones/ Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón 2023, se da oficialmente por terminada siendo las 11:20 horas del día 15 de noviembre de 2023.

Lic. Claudia Islas Lagos Presidenta Suplente y Directora General de Administración y Finanzas

Lic. Carlos Alberto Engrandes González Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales

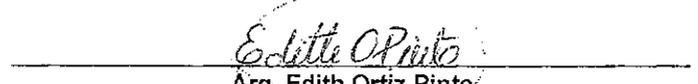
Lic. Diana Torres García Secretaria Técnica Suplente y Coordinadora de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos.

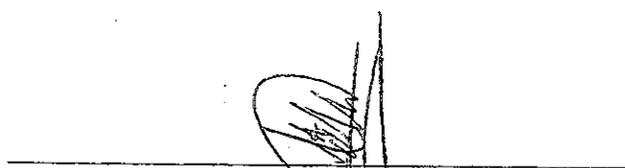
Lic. José Anastasio Parra Ruíz Vocal Suplente por la Dirección General Jurídico y Coordinador de lo Consultivo Jurídico



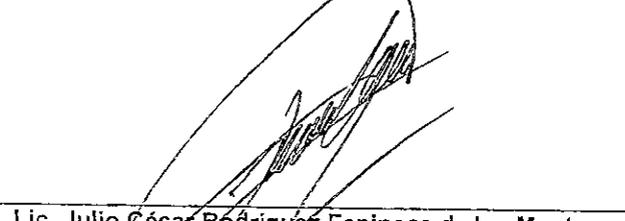
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

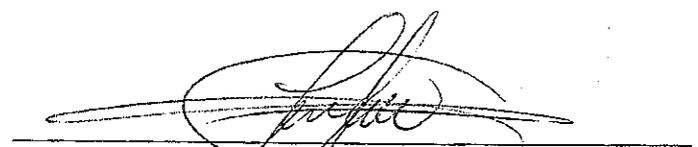

Lic. Juan David Flores Flores
Vocal Suplente por la Dirección General de Gobierno y
Coordinador de Calificación de Información


Arq. Edith Ortiz Pinto
Vocal Suplente por la Dirección General de Obras y Desarrollo
Urbano y Coordinadora de Avance Físico y Financiero

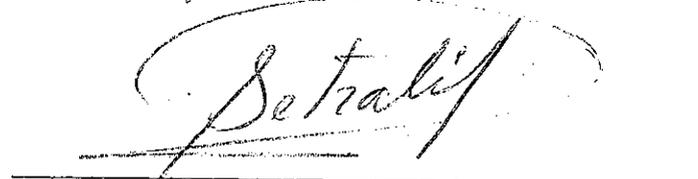

Lic. Mario Aquino Martínez
Vocal Suplente por la Dirección General de
Seguridad Ciudadana y Subdirector Administrativo
de Tecnología en Seguridad


Lic. Joaquín Meléndez Lira
Vocal y Director General de Participación Ciudadana y
Zonas Territoriales


Lic. Julio César Rodríguez Espinosa de los Monteros
Vocal Suplente por la Dirección de Finanzas y
Coordinador de Análisis y Control Presupuestal


Ing. José Luis Cruz Mejía
Vocal y Coordinador de Servicios Generales y Control
Vehicular


Lic. Francisco Ruíz Romo
Vocal Suplente por la Jefatura de la Oficina de la
Alcaldía y Coordinador del Centro de Servicios y
Atención Ciudadana


Mtra. Betzabé Mendoza Paz
Vocal y Directora Ejecutiva de la Unidad de Igualdad
Sustantiva y Equidad de Género


Lic. Israel Serrano Pérez
Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe
de Unidad Departamental de Auditoría Operativa
Administrativa y Control Interno "B";


C. P. Armando Rangel Cervantes
Contralor Ciudadano

Esta Hoja de firma forma parte del Acta de la Octava
Sesión Extraordinaria del día 15
noviembre de 2023